



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2005/5
17 de noviembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD
DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE KYOTO**

Primer período de sesiones
Montreal, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2005

Tema 6 del programa provisional
Informe del administrador del diario internacional de
las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto

**INFORME ANUAL DEL ADMINISTRADOR DEL DIARIO
INTERNACIONAL DE LAS TRANSACCIONES (2005)**

Nota de la secretaria*

Resumen

En este primer informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones (DIT) se proporciona a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) información relativa al intervalo de tiempo transcurrido entre el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el final de octubre de 2005.

En particular, se da información sobre el desarrollo y el funcionamiento del DIT y sobre la facilitación de la cooperación entre los administradores de los sistemas de registro.

La CP/RP tal vez desee remitir el examen de la información contenida en el presente informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, e impartir a la secretaria la orientación que sea necesaria para el desempeño de sus funciones como

* Este documento se presenta con retraso a fin de incluir información sobre los últimos avances realizados en este tema.

administradora del DIT.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	3
A. Mandato	1 - 3	3
B. Objeto de la nota.....	4	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	5	3
II. ACTIVIDADES TÉCNICAS.....	6 - 25	4
A. Actividades de desarrollo.....	6 - 12	4
B. Actividades operacionales	13 - 21	5
C. Calendario.....	22 - 25	8
III. ACTIVIDADES DEL FORO DE ADMINISTRADORES DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO	26 - 31	9
A. Facilitación del Foro	27 - 29	9
B. Elaboración de procedimientos.....	30 - 31	9
IV. DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS.....	32 - 35	10

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 19/CP.7, pidió a la secretaría que creara y llevara el diario internacional de las transacciones (DIT) con el fin de verificar la validez de las transacciones realizadas por los registros establecidos en virtud de las decisiones 17/CP.7 y 19/CP.7.
2. En su decisión 16/CP.10, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría, como administradora del diario internacional de las transacciones, que informara anualmente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) acerca de las disposiciones de organización, las actividades y los recursos requeridos, y que formulara las recomendaciones que fueran necesarias para mejorar el funcionamiento de los sistemas de registro.
3. En la decisión 16/CP.10 se hacen además varias peticiones a la secretaría, en su calidad de administradora del DIT, en relación, por ejemplo, con la elaboración de procedimientos y prácticas para su aplicación por los sistemas de registro¹, la publicación de las versiones actuales de las normas para el intercambio de datos, la facilitación de la cooperación entre los administradores de los sistemas de registro, la interacción con otros procesos establecidos en virtud del Protocolo de Kyoto, en particular el proceso de examen previsto en el artículo 8, y la puesta a disposición del público de información actualizada sobre los sistemas de registro.

B. Objeto de la nota

4. En este primer informe anual del administrador del DIT se proporciona a la CP/RP información acerca de los progresos realizados en la creación del DIT. El informe se refiere al intervalo de tiempo comprendido entre el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el final de octubre de 2005. En particular, se da información sobre el desarrollo del DIT y la facilitación de la cooperación entre los administradores de los sistemas de registro (ASR) por conducto del previsto Foro de los ASR.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

5. La CP/RP tal vez desee remitir el examen de la información contenida en el presente informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y dar a la secretaría la orientación que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones como administradora del DIT.

¹ El término colectivo "sistemas de registro" se refiere a los registros nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que tienen compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto, el registro del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), a cargo de la Junta Ejecutiva del MDL, el DIT y todo diario suplementario de transacciones (DST) que establezcan las Partes. El único DST actualmente previsto es el diario independiente de las transacciones comunitarias (DITC) que se creará en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea.

II. ACTIVIDADES TÉCNICAS

A. Actividades de desarrollo

6. La secretaría ha publicado una solicitud de ofertas respecto del DIT. En ese documento, que se preparó de conformidad con las normas y procedimientos financieros de las Naciones Unidas, se piden ofertas en relación con el desarrollo y el funcionamiento del DIT². Los proveedores idóneos podrán presentar ofertas ya sea respecto del desarrollo y el funcionamiento, o de uno solo de estos componentes de trabajo. La solicitud de ofertas se envió a 14 empresas que habían respondido a una solicitud abierta de manifestación de interés en este trabajo. A fin de que los posibles proveedores dispongan de suficiente tiempo para preparar sus ofertas, se ha fijado como plazo para la presentación de éstas el 23 de diciembre de 2005.
7. La solicitud de ofertas contiene indicaciones detalladas para el desarrollo del DIT, incluidas las especificaciones técnicas de las normas para el intercambio de datos y una especificación de los programas informáticos centrales y periféricos del DIT, así como una indicación pormenorizada de las tareas que deberán cumplirse para completar el trabajo. Las especificaciones del DIT se consultaron previamente con las Partes³. Las revisiones ulteriores de la especificación de los programas informáticos también se harán en conjunto con las Partes y por conducto del Foro de los ASR.
8. El encargado del desarrollo que se seleccionase deberá velar, teniendo en cuenta las aportaciones del administrador del DIT, por que los requisitos estén completos y sean coherentes y compatibles entre sí. El encargado del desarrollo diseñará y elaborará los programas informáticos del DIT, apoyará la entrega de esos programas a los centros de datos del encargado del funcionamiento, realizará ensayos junto con éste y con el administrador del DIT, preparará la documentación técnica y operacional e impartirá capacitación conjuntamente con el encargado del funcionamiento y el administrador del DIT. El calendario de desarrollo establecido en la solicitud de ofertas se refiere a dos versiones del DIT que deberán estar terminadas y entregadas a los centros de datos del encargado del funcionamiento el 31 de agosto de 2006 y el 31 de octubre de 2006. Cada versión será sometida a pruebas de aceptación por el encargado del funcionamiento y por el administrador del DIT. Cuando se haya aprobado la conexión del primer registro o del DITC, se pondrá a disposición un entorno de trabajo en directo del DIT.
9. Además, el encargado del desarrollo ofrecerá un servicio de asistencia a los usuarios y prestará apoyo al encargado del funcionamiento en la inicialización de las conexiones de los registros y de los diarios suplementarios de transacciones al DIT. Una vez establecido el DIT, el encargado del desarrollo comenzará una fase a largo plazo de su contrato en la que se ocupará de manera permanente, hasta 2015, del mantenimiento del DIT y de la prestación de apoyo, entre otras cosas para introducir pequeñas modificaciones y mejoras.

² En adelante se aludirá a los encargados de estas funciones con las expresiones "encargado del desarrollo" y "encargado del funcionamiento", según el caso. Los servicios relativos a estas funciones podrán ser prestados por un único contratista o por contratistas diferentes.

³ Véase http://unfccc.int/meetings/workshops/other_meetings/items/3167.php.

10. En la solicitud de ofertas se han incluido especificaciones detalladas de los ensayos a los que se someterán los programas informáticos del DIT. Esas pruebas serán efectuadas en primer lugar por el encargado del desarrollo. Una vez entregada cada versión del programa informático del DIT al centro de datos del encargado del funcionamiento, éste y el administrador del DIT realizarán ensayos para verificar que el DIT funcione con arreglo a lo previsto en distintas condiciones y con diferentes plazos, y en el lugar y con el equipo físico definitivos. El encargado del desarrollo preparará los planes, casos e instrucciones para los ensayos, que serán revisados por el encargado del funcionamiento y por el administrador del DIT.

11. La documentación relativa a los ensayos del DIT, incluidos los resultados de los ensayos y los criterios de aceptación utilizados, se darán a conocer en el Foro de los ASR y se harán públicos a través del sitio web de la Convención Marco, según sea el caso. Los resultados se comunicarán también a la CP/RP en su segundo período de sesiones, mediante el segundo informe anual del administrador del DIT a la CP/RP.

12. El administrador del DIT tiene previsto asimismo someter el desarrollo del DIT a un examen técnico a cargo de un tercero que cuente con la competencia técnica necesaria. Este examen se centrará en el código del *software* del DIT a fin de ayudar al administrador del DIT a garantizar que el diario internacional de las transacciones cumpla las especificaciones requeridas.

B. Actividades operacionales

13. En la solicitud de ofertas publicada por la secretaría figuran también especificaciones detalladas del funcionamiento del DIT, incluidas especificaciones de la infraestructura y la red del DIT y del apoyo que deberá prestarse al DIT mismo, a su administrador y a los administradores de los registros y los DST.

14. El encargado del funcionamiento que se seleccione deberá, entre otras cosas:

- a) Establecer la infraestructura del DIT, tanto en el centro de datos primario como en un centro de datos secundarios (al que se transferirán las operaciones en caso de problemas), y las necesarias conexiones de red interna dentro de esos centros y entre ellos;
- b) Instalar, ensayar y aceptar las versiones del DIT, en cooperación con el encargado del desarrollo, en:
 - i) Un entorno de trabajo en directo en que la validez de las transacciones en directo propuestas por los registros pueda verificarse de día y de noche sin interrupción, los siete días de la semana;
 - ii) Un entorno de inicialización, en el que los registros y los DST puedan efectuar sus pruebas de inicialización a fin de verificar la conformidad con las normas para el intercambio de datos (antes de activar las conexiones con el entorno de trabajo en directo);

- iii) Entornos específicos de prueba, en los que se ensayen los cambios y mejoras del DIT, los registros o los DST (por ejemplo, con objeto de aplicar las modificaciones de las normas para el intercambio de datos);
- c) Garantizar el rendimiento, la disponibilidad, la capacidad de recuperación y la seguridad que se requieren para las operaciones del DIT y, en caso de problemas en el centro de datos primario, velar por que esas operaciones se transfieran oportunamente del centro primario al secundario;
- d) Elaborar las especificaciones de redes que necesitan los registros y los DST, configurar las redes externas y expedir los certificados de seguridad y de autenticación.

15. Además, el encargado del funcionamiento deberá establecer una oficina de servicio a la que podrán remitir todas las cuestiones operacionales tanto el administrador del DIT como los administradores de los registros y los DST. Esa oficina de servicio recibirá apoyo del encargado del desarrollo, cuando sea necesario. El personal de la oficina deberá, entre otras cosas:

- a) Supervisar los sistemas del DIT y sus redes internas y externas, resolver los problemas que surjan y traspasar las cuestiones importantes al administrador del DIT para que se adopten las medidas del caso;
- b) Llevar a cabo una labor de administración de datos de bajo nivel, que incluya la conciliación de los datos entre el DIT y los registros, y ocuparse de los datos estáticos y de la preparación de informes estadísticos;
- c) Responder a las solicitudes y consultas que presenten los administradores de los registros y los DST (por correo electrónico, teléfono y fax) y ocuparse de resolver los problemas;
- d) Encargarse del enlace cotidiano con los administradores de los registros y los DST;
- e) Apoyar y programar los procesos de ensayo e inicialización;
- f) Informar al administrador del DIT sobre el desempeño de los contratistas y el funcionamiento del sistema, de conformidad con un acuerdo sobre el nivel de los servicios que se concertará con el administrador del DIT.

16. El encargado del funcionamiento coordinará la inicialización de las conexiones de los registros y los diarios suplementarios de transacciones al DIT, bajo la dirección del administrador de éste. Este proceso se ha concebido como una progresión gradual de las actividades sencillas a las complejas, y garantizará la capacidad e idoneidad de los sistemas de registro y de sus entornos hospedantes mediante:

- a) Un examen de la documentación de los sistemas relativa a los registros y los DST;
- b) La realización de ensayos de inicialización para garantizar una conectividad básica y un intercambio de mensajes sencillo entre el DIT y el sistema de inicialización;

- c) La realización de ensayos de inicialización para verificar la conformidad del sistema de inicialización con todos los requisitos de las transacciones, la conciliación y la notificación, incluidas visitas a los lugares de los registros y de los DST, cuando sea necesario.

17. Una vez superados satisfactoriamente todos los ensayos de inicialización de un registro o DST, el encargado del funcionamiento recomendará la aprobación de la conexión al administrador del DIT. La activación de las conexiones se coordinará con los administradores de los registros y los DST.

18. Los encargados del desarrollo y el funcionamiento deberán colaborar estrechamente para garantizar que los programas informáticos del DIT y la infraestructura de centros de datos y redes sean complementarios. En la solicitud de ofertas se indican los requisitos para la prestación de estos servicios de manera conjunta, incluidas la repartición de responsabilidades, la capacitación y las necesidades de enlace. Un grupo directivo, integrado por representantes del administrador del DIT y de los encargados del funcionamiento y del desarrollo, asegurará la coordinación, la cooperación y la coherencia entre estas partes.

19. Como ya se señaló, el calendario de desarrollo establecido en la solicitud de ofertas indica que una primera versión del DIT deberá estar terminada y entregada al centro de datos del encargado del funcionamiento el 31 de agosto de 2006 a más tardar. Esta primera versión deberá permitir que varios administradores de registros y DST conecten versiones de prueba de sus sistemas al DIT para realizar ensayos experimentales de esos primeros programas informáticos. La programación de los ensayos experimentales y el enlace con los administradores participantes correrán a cargo de la oficina de servicio del encargado del funcionamiento, bajo la dirección del administrador del DIT.

20. Para el 31 de octubre de 2006 deberá estar terminada y entregada al centro de datos una versión completa del DIT que haya superado los ensayos requeridos y que cumpla con las especificaciones señaladas. Esta versión estará a disposición de los registros y los DST para que realicen sus pruebas de inicialización. La programación de estas pruebas y el enlace con los administradores de registros correrán a cargo de la oficina de servicio del encargado del funcionamiento, bajo la dirección del administrador del DIT. Las pruebas de inicialización de un registro o DST podrán comenzar sólo cuando se haya cumplido satisfactoriamente la primera fase de la inicialización, el examen de la documentación del sistema. Este examen documental se iniciará en el tercer trimestre de 2006.

21. Una vez aprobada la conexión del primer registro o del DITC, se creará un entorno de trabajo en directo del DIT, con el cual los registros y el DITC estarán conectados permanentemente. Las disposiciones para el funcionamiento del DIT se mantendrán hasta 2015, a fin de apoyar el comercio de derechos de emisión durante el período adicional para el cumplimiento de los compromisos y de proporcionar los datos que sean necesarios para resolver las cuestiones de aplicación relativas a la contabilidad de las cantidades atribuidas que surjan en el curso del proceso de examen previsto en el artículo 8.

C. Calendario

22. El siguiente es un calendario indicativo con las fechas más importantes, según se especificaron en la solicitud de ofertas, para el desarrollo y funcionamiento del DIT:

- a) Examen de las especificaciones de los programas informáticos del DIT con la secretaría;
- b) Elaboración de las especificaciones para la conexión entre el DIT y los registros DST;
- c) Inicio de la programación y el ensayo de los programas informáticos del DIT;
- d) Acuerdo de los encargados del desarrollo y el funcionamiento sobre el diseño y los entornos operacionales del equipo y los programas informáticos;
- e) Entrega y ensayo de la primera versión del DIT (de alcance limitado) en el centro de datos del encargado del funcionamiento;
- f) Establecimiento de la oficina de servicio del encargado del funcionamiento y programación de los ensayos experimentales y la inicialización;
- g) Comienzo de la inicialización (examen de la documentación del sistema);
- h) Entrega y ensayo de la versión experimental del DIT en el centro de datos (para el 31 de agosto de 2006);
- i) Ensayos experimentales del DIT con los registros externos;
- j) Entrega de la versión de inicialización del DIT al centro de datos (para el 31 de octubre de 2006);
- k) Confirmación del calendario de inicialización y comienzo de los ensayos correspondientes;
- l) Establecimiento y ensayo de un entorno de trabajo en directo del DIT y de los sistemas secundarios;
- m) Activación programada de las conexiones en directo entre el DIT y los registros/DST;
- n) Comienzo del acuerdo de apoyo a largo plazo al DIT de los encargados del desarrollo y el funcionamiento.

23. El calendario para el desarrollo y el funcionamiento del DIT se ha definido con el propósito de lograr que los registros y el DITC estén conectados al DIT a más tardar en abril de 2007 (cabe subrayar que las fechas de la inicialización de las conexiones de los sistemas de registro al DIT serán definidas fundamentalmente por los administradores de los sistemas de registro). En particular, se ha tenido en cuenta la necesidad de los Estados miembros de la Unión

Europea de entregar reducciones certificadas de emisiones (RCE) de proyectos del MDL en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea para el 30 de abril de 2007.

24. El calendario preciso de la aplicación del DIT se definirá junto con el proveedor en el curso de la planificación inicial y la preparación de los acuerdos contractuales con la secretaría.

25. La secretaría tiene previsto hacer una demostración del DIT en el segundo período de sesiones de la CP/RP. Ello permitirá a los representantes de las Partes observar el funcionamiento del DIT y su interacción con otros sistemas de registro.

III. ACTIVIDADES DEL FORO DE ADMINISTRADORES DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO

26. De conformidad con la decisión 16/CP.10, el administrador del DIT ha previsto facilitar el establecimiento de un Foro de los ASR que reúna de manera oficiosa a todos los administradores, así como a los expertos competentes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, para facilitar y promover la compatibilidad, la exactitud, la eficiencia y la transparencia en el funcionamiento de los sistemas de registro.

A. Facilitación del Foro

27. La primera reunión del Foro de los ASR está prevista para marzo de 2006. Su objetivo es establecer el proceso en el que se desarrollará la labor del Foro, entre otras cosas en lo que respecta a la determinación de las esferas de trabajo prioritarias, los enfoques y los plazos para ocuparse de esas esferas, y la provisión de orientaciones a los grupos de trabajo que se establecerán. La primera reunión proporcionará información actualizada sobre los avances en la aplicación del DIT.

28. Se estima que el Foro necesitará reunirse dos veces por año, aunque tal vez se requieran reuniones más frecuentes durante el establecimiento inicial del DIT y los registros; los grupos de trabajo especializados se reunirían con más frecuencia. Están previstos varios instrumentos de comunicación en apoyo de la labor que se realizará en el contexto del Foro de los ASR, entre ellos un depositario de la información y una extranet a la que puedan acceder los administradores de los sistemas de registro.

29. La secretaría desea obtener apoyo técnico para su facilitación del Foro de los ASR de parte del encargado del funcionamiento del DIT. Ese apoyo deberá incluir el análisis y la elaboración de procedimientos, prácticas y otras medidas, que se examinarán en el Foro de los ASR, y la ejecución de actividades centrales en el marco de esos procedimientos.

B. Elaboración de procedimientos

30. El administrador del DIT deberá elaborar, en cooperación con los otros administradores, procedimientos y prácticas que complementen las normas para el intercambio de datos y que puedan aplicar los administradores de todos los sistemas de registro. Esos procedimientos son necesarios para el funcionamiento cotidiano de los sistemas de registro y la continuación de su desarrollo técnico de manera coordinada, a medida que se determinen mejoras y surjan nuevas

necesidades. Hasta la fecha se han identificado las siguientes esferas para la elaboración y aplicación coherente, por todos los administradores, de "procedimientos operacionales comunes":

- a) Procedimientos normalizados de prueba y de presentación de informes sobre las evaluaciones independientes;
- b) La conciliación coordinada de los datos entre los sistemas de registro;
- c) La gestión coordinada del cambio en las normas para el intercambio de datos;
- d) La inicialización y el mantenimiento de comunicaciones electrónicas seguras.

31. Además, en los sectores en que la aplicación coherente por todos los sistemas de registro sea conveniente pero menos decisiva, se elaborarán prácticas recomendadas. Éstas podrían abarcar cuestiones tales como la disponibilidad y recuperación de los sistemas, los acuerdos de acceso con los usuarios y las mejoras técnicas. Podrían aplicarse también otras medidas de intercambio de información, por ejemplo para compartir la información sobre las prácticas operacionales óptimas.

IV. DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

32. Con efecto a partir del 1º de enero de 2006, las funciones del administrador del DIT contarán con el apoyo del programa de presentación de informes, análisis y datos (RDA) en el marco de la nueva estructura de la secretaría⁴. Este programa será responsable también del trabajo sustantivo de la secretaría relacionado con los datos y la información proporcionados por las Partes sobre su aplicación de la Convención y del Protocolo de Kyoto, incluidos los sistemas de gestión de datos que se están estableciendo para apoyar los procesos de examen.

33. Los encargados del desarrollo y el funcionamiento prestarán asistencia al administrador del DIT en el desempeño de sus funciones. El personal del programa de presentación de informes, análisis y datos se encargará de este trabajo externo, entre otras cosas mediante la supervisión y el examen de las actividades y la provisión de orientación y aprobación, según corresponda, en las etapas clave de la labor. La secretaría está llevando a cabo actualmente un proceso de contratación con ese fin.

34. Las necesidades de recursos para el desarrollo del DIT se satisfarán mediante las contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención. Como señaló el OSACT en su 22º período de sesiones, las contribuciones hechas o prometidas por las Partes permiten a la secretaría, en su función de administradora del DIT, seguir adelante con el desarrollo de este diario. Es posible que a comienzos de 2006 sea necesario reevaluar la suficiencia de esas contribuciones a la luz del proceso de licitación para seleccionar a los contratistas que se encargarán del desarrollo y el funcionamiento del DIT.

⁴ En el documento FCCC/SBI/2005/8 figura más información sobre la nueva estructura de la secretaría.

35. Las necesidades de recursos para el funcionamiento del DIT y la facilitación del Foro de los ASR se establecen en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Toda nueva necesidad de recursos que surja en relación con estos fines deberá cubrirse mediante las contribuciones y los derechos⁵ pagaderos al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención.

⁵ Véase el proyecto de decisión sobre el presupuesto por programas recomendado por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 22º período de sesiones para su aprobación por la CP en su 11º período de sesiones (FCCC/SBI/2005/L.15/Add.1/Rev.1).